



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-34764536- -APN-DNPDP#AAIP - DISPOSICIÓN

VISTO el EX-2020-34764536- -APN-DNPDP#AAIP; la Ley 25.326, los Decretos N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), 746 del 25 de septiembre del 2017 y 899 del 3 de noviembre del 2017, la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre del 2017 y la Disposición DNPDP N° 42 del 26 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 42 del 26 de diciembre del 2019, se aprobó el documento “PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE DENUNCIAS POR ROBO, HURTO, EXTRAVÍO O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES”.

Que en el VISTO de la citada disposición se incurrió en un error material involuntario al hacer referencia al Decreto N° 1558 del 29 de noviembre del 2001.

Que conforme surge del artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017”, la Administración puede en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la rectificación que se propicia sólo subsana un error material deslizado en su emisión.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que, en consecuencia, en donde se cita el Decreto 1158/01 debió haberse citado el Decreto 1558/01.

Que ha tomado la intervención que le compete la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 29, inciso b) de la Ley N° 25.326, los Decretos N° 746 del 25 de septiembre del 2017 y 899 del 3 de noviembre del 2017, el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y la Decisión Administrativa

N° 1002 del 15 de noviembre del 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el VISTO de la Disposición DNPDP N° 42 del 26 de diciembre de 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO el EX-2019-110663571- -APN-DNPDP#AAIP; las Leyes N° 27.275 y 25.326 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1558/01 y modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1002 de fecha 15 de noviembre de 2017 y las Disposiciones DNPDP N° 7 de fecha 13 de mayo de 2010 y 24 de fecha 4 de octubre de 2010, y”

ARTÍCULO 2°.- Archívese.